



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201882921

Fecha: 2022-11-18 11:33

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Carrera 5 No 22-25 Edificio Vives Piso 7 Oficina 724

j08admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santamarta

Referencia: Respuesta Oficio 620 del 16 de noviembre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422740152
PROCESO: 47-001-3333-008-2022-00552-00
DEMANDANTE: GUETTY NAVARRO PEÑA Y OTROS C.C N°. 57.418.406 D
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA- NIT. 800.130.625-2

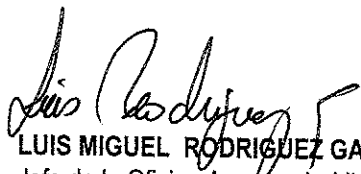
Cordial saludo.

En atención al oficio No. 620 del 16 de noviembre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, en el cual dispuso:

"..., Insistir y Reiterar la medida cautelar ordenada en auto de calenda 20 de octubre de 2022 dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto previamente."

En cumplimiento a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, mediante oficio NO 20221201882891 del 18 de noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, el registro de la medida cautelar conforme a lo dispuesto por su despacho.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Elaboró: Melissa Martínez
Revisó: Rodrigo Rincón
Anexo: Un folio





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201882891

Fecha: 2022-11-18 11:28

Página 1 de 2

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221422740152
PROCESO : 47-001-3333-008-2022-00552-00
DEMANDANTE: GUETTY NAVARRO PEÑA Y OTROS C.C N°. 57.418.406 D
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA- NIT. 800.130.625-2

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio No. 620 del 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta, por medio del cual el despacho pone en conocimiento el auto del 15 de noviembre de 2022, dentro del proceso referenciado, en el cual dispuso:

*"...Insistir y Reiterar la medida cautelar ordenada en auto de calenda 20 de octubre de 2022 dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto previamente.
Dineros que deberán ser puesto a disposición del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, en la cuenta de depósitos judiciales 008 ADMINISTRATIVO CTO SANTA MARTA No. 470012045008 del Banco Agrario a nombre de GUETTY NAVARRO PEÑA, identificada Cedula No. 57.418.406, dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Identificación del demandado E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA Nit No. 800.130.625-2 ...".*

Es preciso mencionar que la Oficina Asesora Jurídica mediante Oficio NO. 20221201770841 del 02 de noviembre de 2022 presentó abstención a la medida cautelar decretada por el despacho, en donde el despacho determino:

"...DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), (Giro Directo) tenga pendiente de pago a favor de la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA, respecto de los créditos existentes por el concepto de prestación de servicios de salud a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, en la E.P.S. MEDIMAS, atendiendo a que conforme lo manifestó el Analista de Tesorería de dicha entidad en oficio número G-2021-560352 de fecha 25 de enero de 2021 obrante en el expediente judicial electrónico, "el prestador demandado es una entidad que se encuentra habilitado para pagos por Giro Directo a través de la ADRES (...) Por la razón expuesta, Medimás EPS, no interviene directamente en los pagos que se efectúen a la demandada entidad, salvo en el evento en que se autorizado giro directamente desde las cuentas de la



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201882891

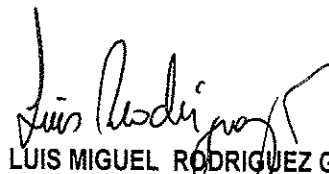
Fecha: 2022-11-18 11:28

Página 2 de 2

EPS, poniendo a disposición del juzgado los recursos de la medida." 1.1. Para lo anterior, se ordena que la Secretaría del Despacho, adjunte al oficio respectivo, copia de esta providencia judicial, así como del oficio número G-2021- 560352 de fecha 25 de enero de 2021, remitido por el apoderado de la parte ejecutante y que obra en el expediente. 1.2. Límitese el embargo hasta la suma de Novecientos noventa y seis millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos (\$996.083.550), de conformidad con lo esbozado en las consideraciones. ..."

Por lo anterior, comedidamente solicito se dé cumplimiento a la orden judicial, en lo relacionado al registro de la medida cautelar, conforme a lo dispuesto por el juzgado en oficio adjunto.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios

Elaboró: Melissa Martínez C.

Revisó: Rodrigo Rincón

